

NÚMERO DE REGISTRO: 6977-485-27-VI-97.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR DE HUMANIDADES, DR. HUMBERTO MUÑOZ GARCÍA, CON LA ASISTENCIA DE LA DIRECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS, LIC. ELSA M. RAMÍREZ LEYVA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, ING. QUÍM. JORGE BROVETTO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES "ING. FEDERICO E. CAPURRO", LIC. MARIO BARITE ROQUETA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Francisco J. Barnés de Castro, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Humberto Muñoz García, Coordinador de Humanidades, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en representación de la UNAM.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, y tiene como función principal desarrollar investigaciones teóricas y aplicadas en la bibliotecología y disciplinas afines.
5. Que, para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

INTRO. GONZALO MOCTEZUMA B.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, es una institución pública, que funciona como ente autónomo del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines la enseñanza pública superior en todos los planes de la cultura, con el objetivo de formar y preparar profesionales, impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas; acrecentar, difundir y defender la cultura; contribuir al estudio de los problemas de interés general y procurar su comprensión pública.
2. Que su representación legal, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica, corresponde a su Rector, Ing. Quím. Jorge Brovetto.
3. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines "Ing. Federico E. Capurro", la cual cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que tiene como función principal la formación de licenciados en Bibliotecología y Archivología, así como fomentar la investigación y extensión en el área.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle 18 de julio núm. 1968, Montevideo, Uruguay, C.P. 11200.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes para contribuir al desarrollo de la base de datos cooperativa *Información y Bibliotecología Latinoamericana* (INFOBILA), como medio de conocimiento, difusión y evaluación de la producción latinoamericana y de infraestructura de apoyo a las actividades de docencia, investigación y profesionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA UNAM", a través Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, se compromete a:

- a) Integrar la información enviada por "LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA" a la base de datos cooperativa INFOBILA.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

MTR. GONZALO MÖCTEZUMA B.

- b) Entregar anualmente a "LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA" un *diskette* con la actualización de la base de datos cooperativa INFOBILA.
- c) Facilitar a "LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA" la obtención de fotocopias, con el costo correspondiente, de aquellos documentos de la base de datos cooperativa INFOBILA, que el Centro tenga en su acervo.
- d) Incluir los créditos de las instituciones y personas participantes.
- e) Incluir la ubicación del documento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA", a través de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines "Ing. Federico E. Capurro", se compromete a:

- a) Cooperar en el desarrollo de la base de datos cooperativa INFOBILA, proyecto a cargo del Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas de "LA UNAM".
- b) Analizar la producción uruguaya en ciencia bibliotecológica y de información, conforme a las políticas establecidas con "LA UNAM".
- c) Entregar a "LA UNAM" en un *diskette* la actualización del análisis, con una periodicidad anual.
- d) Entregar a "LA UNAM" el original o fotocopia de cada uno de los registros analizados, con objeto de dar cumplimiento a los acuerdos de las reuniones de Belo Horizonte, Brasil 1994 y México, D. F., 1995, en el sentido de contar con una biblioteca focal para la región.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, que resulten del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que les otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero. En consecuencia, ninguna de ellas podrá utilizar o explotar los resultados sin la autorización expresa de su contraparte.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gonzalo Moctezuma B.'.

INTRO. GONZALO MOCTEZUMA B.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes. Asimismo este instrumento podrá darlo por terminado cualquiera de las partes con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, con seis meses de anticipación. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. INTEPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación y controversia que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltas por las partes.

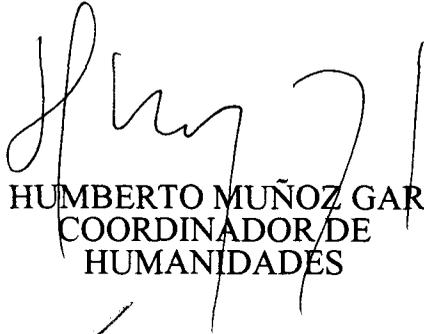
En caso de subsistir la controversia, las partes designarán un árbitro, quien dará resoluciones de carácter inapelable.



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO

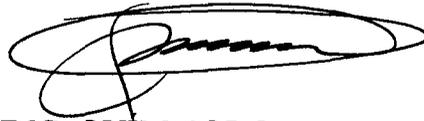
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por septuplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

POR "LA UNAM"

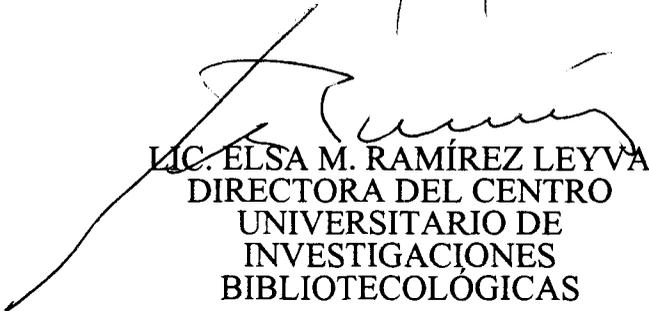


DR. HUMBERTO MUÑOZ GARCÍA
COORDINADOR DE
HUMANIDADES

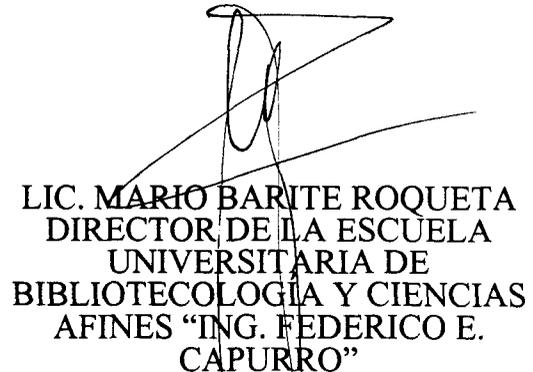
POR "LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA"



ING. QUIM. JORGE BROVETTO
RECTOR



LIC. ELSA M. RAMÍREZ LEYVA
DIRECTORA DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE
INVESTIGACIONES
BIBLIOTECOLÓGICAS



LIC. MARIO BARITE ROQUETA
DIRECTOR DE LA ESCUELA
UNIVERSITARIA DE
BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS
AFINES "ING. FEDERICO E.
CAPURRO"



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
REVISADO



MTRO. GONZALO MOCTEZUMA B.